



## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE TITULOS VALORES EN CUSTODIA – PERSONA HUMANA

### CARTERA CONSUMO      CARTERA COMERCIAL

Sres.

BANCO DE SANTA CRUZ S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Integral

Registro bajo el Nro.: 68 de la CNV.

Presente

De nuestra mayor consideración:

Por la presente solicitamos a Uds. (en adelante el BANCO) la apertura de una cuenta para depositar títulos valores en custodia, proveniente de cualquier negociación, transacción, transferencia, suscripción e integración, registración, depósito, extracción, prenda, pago de rentas y/o amortización y/o rescate y/o dividendos y/o acreencias, liquidación y participación en cualquier otra operación permitida por las leyes vigentes ó próximas, sobre títulos valores y sobre los derechos que ellos acuerdan, denominada CUENTA COMITENTE DE TITULOS VALORES EN CUSTODIA (en adelante CUENTA COMITENTE)

Datos del Cliente			
Apellido/s y Nombres / Denominación:			
Domicilio Real: Calle:	N°:	Depto./Piso	C. Postal:
Localidad:	Provincia:	Tel/Fax:	
Celular:	Correo electrónico:		
Domicilio Comercial: Calle:	N°:	Depto./Piso:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:	Tel/Fax:	
<input type="checkbox"/> CUIT/ <input type="checkbox"/> CUIL/ <input type="checkbox"/> CDI	Situación IVA:		Impuesto a las Ganancias:
Es sujeto obligado a informar a la UIF?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Es representante de sujeto del exterior? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Cuenta a la Vista relacionada	Tipo:	N°:	Radicada en:

Datos del Cliente			
Apellido/s y Nombres / Denominación:			
Domicilio Real: Calle:	N°:	Depto./Piso	C. Postal:
Localidad:	Provincia:	Tel/Fax:	
Celular:	Correo electrónico:		
Domicilio Comercial: Calle:	N°:	Depto./Piso:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:	Tel/Fax:	
<input type="checkbox"/> CUIT/ <input type="checkbox"/> CUIL/ <input type="checkbox"/> CDI	Situación IVA:		Impuesto a las Ganancias:
Es sujeto obligado a informar a la UIF?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Es representante de sujeto del exterior? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Cuenta a la Vista relacionada	Tipo:	N°:	Radicada en:

Cuenta Comitente N°	
Motivo de elección de la cuenta	<b>Seleccionar... (*)</b> (* En caso de seleccionar el motivo de elección "Otros" se debe detallar aquel que corresponda.)
<input type="checkbox"/> Unipersonal <input type="checkbox"/> Indistinta <input type="checkbox"/> Conjunta <input type="checkbox"/> A la Orden	Uso de firma: conforme se indica en el Registro de firma de Comitente.

### Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

El / la que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad respecto de encontrarse incluido y/o alcanzado / a dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

Apellido y Nombre	Documento	CUIT/CUIL/CDI	Se identifica como PEP?	Motivo (en caso afirmativo PEP) (1)	Carácter invocado (2)
	Tipo y Número				
			<input type="checkbox"/> - Si / <input type="checkbox"/> - No		
			<input type="checkbox"/> - Si / <input type="checkbox"/> - No		
			<input type="checkbox"/> - Si / <input type="checkbox"/> - No		

El / los declarante / s asume / n el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

**Observaciones:** (1) Indicar detalladamente el motivo. (2) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Con relación a mis Datos identificatorios recabados y registrados por el Banco, de conformidad con la normativa de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y en particular lo dispuesto por el Artículo 6, presto expresa conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de productos y/o servicios que pueda ofrecer en el futuro el Banco, como así también para el procesamiento de las respectivas operaciones"

Manifiesto/amos bajo juramento, a los efectos que hubiere lugar que no nos encontramos alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 2 de la Ley 24.240.

**Resumen del contrato/solicitud - Entrega previa a la formalización del Producto:** El Solicitante hace constar que, conforme a lo dispuesto por la Comunicación A 7199 del Banco Central de la República Argentina, de manera previa a formalizar la presente solicitud, el BANCO le entregó un resumen de esta solicitud que contiene un detalle de las cláusulas más significativas de la misma.

Los modelos de contratos de el/los productos que ofrece el Banco a los Usuarios de Servicios Financieros podrán ser consultados por el Solicitante desde la página WEB Institucional del Banco [www.bancosantacruz.com.ar](http://www.bancosantacruz.com.ar) sección "Contratos de adhesión – Ley 24.240 de Defensa del Consumidor"

Si el Solicitante tiene alguna duda, consulta o reclamo con respecto a los servicios o productos ofrecidos por el BANCO y/o los contratados, podrá comunicarse con el BANCO, llamando a nuestro Contact Center, al teléfono 0800 555 7278 de Lunes a Viernes de 7 hs. a 19 hs o concurriendo personalmente a nuestras Sucursales, previa solicitud de turno y cumpliendo las medidas sanitarias vigentes u otros canales de contacto, informados en [www.bancosantacruz.com.ar/contacto](http://www.bancosantacruz.com.ar/contacto).

Para toda consulta o reclamo que el Solicitante realice, el BANCO le entregará un número para identificar la misma. Las consultas o reclamos serán contestados por medio postal al domicilio que declare, y en caso de que lo considere conveniente, será contestado a su correo electrónico. El BANCO procederá a dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, excepto cuando medien causas ajenas a esta institución. En los casos de falta de respuesta o de disconformidad con las resoluciones adoptadas, el Solicitante podrá informar esta situación ante el B.C.R.A., el que dispone de un Área de Protección al Usuario de Servicios Financieros, que podrá contactar ingresando a [www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar).

El CLIENTE acepta expresamente que LA CUENTA COMITENTE se regirá por las disposiciones de la legislación vigente y las que en el futuro se dicten y a las reglamentaciones emanadas de la Comisión Nacional de Valores, el Mercado en el que actúe el BANCO, el Agente de Depósito Colectivo, la Unidad de Información Financiera y demás entidades que regulen en el presente y/o en el futuro la operatoria objeto de la presente solicitud y por las CONDICIONES GENERALES que a continuación se detallan:

#### CONDICIONES QUE RIGEN LA CUENTA COMITENTE:

El BANCO debe actuar para con el CLIENTE con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, de manera leal y transparente, en todo lo referente a las diferentes operaciones ofrecidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en el mejor interés de los CLIENTES y demás participantes del Mercado.

Asimismo, EL BANCO debe tener un conocimiento de los CLIENTES que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

EL BANCO debe informar al comitente de manera clara y precisa acerca de aquellas operaciones que EL BANCO pueda concertar, suministrando al comitente los conocimientos necesarios al momento de la toma de decisión.

EL BANCO debe otorgarle al CLIENTE la información relacionada con las operaciones que se concertarán por cuenta y orden del mismo. Dicha información deberá contener datos certeros acerca de plazos, modos, tiempo de concertación, y vencimiento.

EL BANCO deberá evitar conflictos de intereses entre CLIENTES y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios.

#### FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS

EL BANCO debe aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los Mercados de los que sean miembros.

El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes se conformará con:

- a) El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la Ley N° 26.831, y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados.
- b) Los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones.
- c) Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- d) El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.

EL BANCO deberá ingresar al Mercado del que sean miembros, dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes

calendario, en concepto de aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la Comisión, que será publicado en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

La Comisión podrá establecer un valor máximo para el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud para cumplir con los objetivos.-

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BANCO**

- 1) **FACULTAD DE OPERAR CON INTERMEDIARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES:** En el acto de apertura, el BANCO deberá hacer saber a EL CLIENTE que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario registrado ante la COMISION NACIONAL DE VALORES, cuyo listado se encuentra a disposición en la página [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.
- 2) **GESTION DE COBRO:** Salvo expresa indicación en contrario que efectuará por escrito el CLIENTE con la antelación de (5) cinco días hábiles bancarios, el BANCO queda por la presente autorizado a gestionar por su cuenta y orden, la cobranza de cupones, de renta y amortizaciones, dividendos, títulos sorteados y canje de títulos y acciones, etc. pudiendo deducir de los importes liquidados los aranceles acordados.
- 3) **COMISIONES POR CUSTODIA Y GESTIÓN DE COBRO:** El BANCO percibirá las comisiones que se detallan en el "TITU 005 - Tarifario de compra venta de títulos" que se adjunta a la presente, con más los impuestos que correspondan, cuyo pago se hará efectivo mediante débito en la cuenta a la vista n°                    o la que en su caso la reemplace, a cuyo fin EL CLIENTE faculta expresamente al BANCO a efectuar el mismo, aún cuando no hubiere fondos suficientes acreditados en cuenta corriente. EL BANCO podrá actualizar las comisiones para lo cual efectuará la notificación al domicilio registrado en Caja de Valores con 60 días corridos de anticipación. Asimismo, dichas comisiones se encuentran disponibles para su consulta en la página Institucional del Banco de Santa Cruz S.A. (<http://www.bancosantacruz.com>) y en cada una de las Sucursales.
- 4) **DEPOSITO PREVIO:** Como condición previa a realizar cualquier operación que solicite el CLIENTE mediante la suscripción de los formularios correspondientes, ya sea compra, venta, transferencia, suscripción, licitación, etc., EL BANCO tendrá el derecho a exigir al CLIENTE el depósito previo, total o parcial, o bloqueo total o parcial de saldos disponibles en la cuenta del cliente que se menciona en los puntos 3 COMISIONES POR CUSTODIA Y GESTIÓN DE COBRO y 10 PAGO del presente o cualquier otra cuenta que tenga, ya sea actual o a futuro.
- 5) **REALIZAR SALDOS:** Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, EL BANCO tendrá derecho a realizar cualquier saldo a favor del CLIENTE, tanto monetario como en especies, para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el CLIENTE.
- 6) **CIERRE DE LA CUENTA COMITENTE:** EL BANCO puede disponer el cierre de la cuenta comitente, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, al titular de la cuenta comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al CLIENTE por medio fehaciente con una antelación de (a) 72 horas, si el cierre procediera por aplicación de normativa legal o reglamentaria, u orden judicial, salvo que la norma u orden estableciera un término menor; o (b) 60 días si fuera por la sola voluntad del Banco. El Banco podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier cotitular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada por medio fehaciente al comitente con una antelación de cinco días hábiles. En el interín, el BANCO podrá suspender la ejecución de órdenes del comitente de operaciones de inversión.
- 7) **ENTREGA DE CONSTANCIA POR LAS OPERACIONES CONCERTADAS Y LIQUIDADAS:** Por cada una de las operaciones realizadas, EL BANCO deberá entregar al CLIENTE un boleto que cumpla con la reglamentación vigente en el cual conste la fecha de concertación y liquidación, el tipo de operación y demás requisitos según modalidad operativa. Asimismo, por cada ingreso y/o egreso de dinero, EL BANCO deberá extender una liquidación, recibo ú otro comprobante representativo.
- 8) **CIERRE DE CUENTAS INACTIVAS:** EL BANCO se reserva el derecho de cerrar ante Caja de Valores las cuentas que estuvieran inactivas por más de 6 meses y no tengan saldo.
- 9) **TITULOS Y/O VALORES DEL EXTERIOR:** El BANCO asumirá la gestión de cobro en el exterior de las rentas o rescates de títulos y/o valores extranjeros, en la forma permitida por las leyes y disposiciones del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ú otro Organismo de controlar, únicamente ante la solicitud expresada por escrito de EL CLIENTE con una antelación de (5) cinco días hábiles bancarios. Dada la imposibilidad de control por parte del BANCO sobre las circunstancias que pudieren afectar la vigencia, el mantenimiento o pérdida de la validez o eficacia de los títulos valores, la que se encuentra sujeta a leyes y/o decretos y/o resoluciones de Asambleas y/o Directorios, en el país de emisión, el BANCO no será responsable por la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias mencionadas y/o cualquier otro hecho que pudiere afectar la disponibilidad de los títulos valores y/o sus rentas y/o amortizaciones.
- 10) **PAGO:** El BANCO acreditará en la/s cuenta/s a la vista nro/s                    , sea que corresponda en pesos o en dólares estadounidenses, de titularidad del CLIENTE; los dividendos, rentas y/o amortizaciones y/o cualquier otra suma que deba hacerse efectiva en virtud del depósito de los títulos valores. Cuando los importes a percibir se efectivizaren por Caja de Valores S.A. en moneda extranjera, el BANCO los hará efectivos en pesos o en dólares

estadounidenses, a opción comunicada por escrito por parte de EL CLIENTE con una antelación de (5) cinco días hábiles bancarios.

Cuando el pago del dividendo, intereses o beneficios de los Títulos Valores se ofreciese en más de una forma, el BANCO podrá optar por cualquiera de ellas, si no hubiere recibido instrucciones precisas por escrito por parte del CLIENTE en el plazo anteriormente mencionado. En dicho caso, el BANCO queda expresamente liberado de cualquier responsabilidad derivada de la opción efectuada, sin derecho a ninguna indemnización al CLIENTE.

- 11) **CREDITOS Y DEBITOS. CUENTA A LA VISTA:** Con respecto a los saldos líquidos, en todos los casos, El BANCO procederá a acreditarlos en la cuenta a la vista que el CLIENTE indique expresamente en la solicitud respectiva. Asimismo se debitarán en la cuenta a la vista que se instruya los importes resultantes por las operaciones de compra de títulos valores.-

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

- 1) **AUTORIZACIÓN PARA OPERAR POR CUENTA DEL CLIENTE:** EL CLIENTE autoriza al BANCO, a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones autorizadas por la Comisión Nacional de Valores y los Mercados autorizados en que actúen pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para sus intereses. En este orden, el CLIENTE acepta que las órdenes deben ser presenciales o a través de cualquier otro medio autorizado, suscribiendo los formularios vigentes autorizados por el BANCO para esta operatoria.
- 2) **RETIRO DEL DEPOSITO:** EL CLIENTE tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta de acuerdo a lo expresado en los Puntos 3 y 4., del apartado DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera a su titular.
- 3) **MODALIDADES DEL RETIRO DEL DEPOSITO:** EL CLIENTE acepta expresamente que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1390, 1392, 1400, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, los depósitos efectuados en este BANCO se rigen por las siguientes disposiciones, que acepta irrevocablemente:

**ORDEN DE LAS CUENTAS:** Las cuentas abiertas en EL BANCO, quedan sujetas a las siguientes reglas, respecto a la disponibilidad de los fondos y devolución de depósitos:

**Cuentas de más de un titular a la orden recíproca o indistinta de los mismos:** EL BANCO aceptará las extracciones firmadas por cualquiera de los titulares, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.

**Cuentas de más de un titular a la orden conjunta de los mismos:** EL BANCO solo aceptará las extracciones firmadas por todos los titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del saldo.

**Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra:** EL BANCO aceptará, las extracciones firmadas por la persona a cuya orden esté la cuenta. Si sobreviniera el fallecimiento o la incapacidad de la persona a cuya orden esté la cuenta, el saldo de la cuenta corriente se entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de las personas llamadas a sucederle conforme lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación.

**PROPIEDAD DE LOS FONDOS:** Sin perjuicio de lo establecido en el punto que precede relativo a Orden de las Cuentas, el CLIENTE reconoce que la propiedad de los fondos existentes en la cuenta abierta a más de un titular, conjunta o indistintamente, pertenece a los mismos por partes iguales.

- 4) **RESCISIÓN:** En caso de decidir el cierre la cuenta comitente EL CLIENTE se compromete a comunicarlo al BANCO en forma fehaciente con (5) cinco días hábiles bancarios de anticipación al retiro. Asimismo EL CLIENTE acepta que el BANCO podrá cesar en la prestación de este servicio en cualquier momento y proceder al cierre de la cuenta liquidando las posiciones abiertas, en cualquier momento, sin que ello genere ningún cargo o indemnización, notificando su decisión por medio fehaciente al domicilio denunciado por el CLIENTE, con (60) sesenta días hábiles de anticipación.
- 5) **FORMALIZACIÓN DE RECLAMOS:** Todas las quejas formales por parte del CLIENTE deberán ser enviadas en primera instancia a su oficial de cuenta a la dirección de la sucursal en la que este radicada la cuenta. Asimismo, el CLIENTE toma conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al BANCO, podrá ser formulado directamente ante la Comisión Nacional de Valores S.A. El reclamo debe confeccionarse en letra imprenta, ser concreta, claro y de ser posible acompañado con la documentación que considere pertinente para la resolución del mismo.
- 6) **FACULTAD DE OTORGAR PODER GENERAL:** EL CLIENTE acepta expresamente que en el caso de otorgamiento de poderes, el ejercicio del mandato, dentro de las facultades conferidas, lo obliga sin restricciones y continuará/n en su pleno vigor mientras EL BANCO no haya sido expresa, especial e indubitadamente notificado de esa circunstancia y hubiese acuse de recibo de la notificación. Los mismos requisitos regirán para cualquier modificación que se introduzca a el /los poderes.

- 7) La aceptación sin reservas por parte de EL CLIENTE de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada como prueba de conformidad del CLIENTE.- Ante la ausencia de la autorización otorgada por EL CLIENTE, se presume que las operaciones realizadas por el BANCO no contaron con el consentimiento del cliente.
- 8) La autorización conferida por EL CLIENTE al BANCO no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.
- 9) Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes se consideran válidos y plenamente vigentes hasta tanto EL BANCO no haya recibido notificación escrita de la modificación, aún cuando las mismas hayan sido publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes.
- 10) EL CLIENTE se obliga a notificar en forma fehaciente al BANCO toda modificación a los datos aportados al momento de la apertura de la cuenta dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse producido los mismos. En caso de modificarse el domicilio denunciado, el CLIENTE se compromete a notificar al BANCO a la mayor brevedad. En caso de incumplimiento de esta obligación el CLIENTE libera al BANCO de todo perjuicio emergente de tal omisión.
- 11) Las operaciones de EL CLIENTE se cursarán y operarán en el segmento garantizado por el Mercado o Cámara Compensadora con que se opere.
- 12) EL CLIENTE y/o EL BANCO de forma unilateral podrán dar por terminado el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, que deberá ser notificado en el domicilio fijado por la contraparte.
- 13) EL CLIENTE declara haber leído, entendido, analizado y aceptado todos y cada uno de los términos de la presente solicitud.

**RIESGOS INHERENTES A INCUMPLIMIENTO DEL BANCO COMO AGENTE:** Es importante subrayar que la relación entre el Cliente y El Banco como Agente está basada en la confianza y consideraciones que haya tenido en cuenta el Cliente sobre El Banco, que suponen la experiencia, trayectoria, responsabilidad patrimonial, management, trato personalizado, etc.

Los incumplimientos imputables a El Banco como Agente respecto de la ejecución y administración de las órdenes impartidas por El Cliente serán afrontados por El Banco de modo de dejar indemne a El Cliente, con el Fondo de Garantía para Reclamos administrado por los Mercados en los términos del artículo 45 de la Ley N° 26831 o eventualmente con el patrimonio del Banco.

El Banco quedará eximido de cumplir con las instrucciones impartidas por el Cliente cuando por casos fortuitos o fuerza mayor se imposibilite operar en el mercado de valores negociables.

**CONSULTA DE TENENCIA DE TITULOS:** El cliente podrá consultar su tenencia de títulos ingresando al Sistema de Consulta de Tenencias On Line a través de la página institucional del Banco de Santa Cruz (<http://www.bancosantacruz.com>) donde tendrá acceso a la posición de su cuenta comitente, teniendo la posibilidad de controlar fehacientemente las tenencias que tiene depositadas en custodia. Asimismo, el Cliente podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad del BANCO como ALyC – Integral a través de la página de la CNV (<http://www.cnv.gob.ar>).

**RIESGOS INHERENTES AL MERCADO:** Los valores negociables objeto de las operaciones de compraventa que se celebran en el Mercado conllevan la asunción de diferentes riesgos propios de cada especie. Se recomienda al Inversor solicitar al BANCO el Prospecto de Emisión, y en su caso el Prospecto del Programa, así como los informes de calificación emitidos por las empresas calificadoras de riesgo que tienen a su cargo la calificación del emisor, en la medida en que dichos informes hayan sido emitidos.

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Mediante la presente EL CLIENTE acepta expresamente y autoriza al BANCO a cursar directamente a la dirección de correo electrónico que se indicó, toda información, notificación y/o aviso relacionado a la presente solicitud y a la operatoria de valores negociables. En consecuencia, ante la recepción de cualquier aviso, información y/o notificación cursada por el BANCO a la dirección indicada o a la que en el futuro se informe por escrito a idénticos efectos, EL CLIENTE quedará debida y suficientemente notificado.

**JURISDICCIÓN y DOMICILIO:** Por cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_. Las partes constituyen domicilio especial para todas las notificaciones y efectos legales: en

**REVOCACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO AL BANCO:** El CLIENTE podrá revocar la aceptación del producto o servicio solicitado al BANCO dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la fecha en que se encuentre disponible el producto o servicio, lo que suceda último, para lo cual deberá notificar al BANCO por medio fehaciente o por el medio en que el producto o servicio hubiere sido contratado. Tal revocación será sin costo para el CLIENTE en la medida que no hubiere hecho uso del servicio o producto, debiendo hacer efectivas únicamente las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

**CAMBIO DE CONDICIONES INICIALMENTE PACTADAS:** A los efectos de la Com. "A" 5460, punto 2.3.4., queda establecido que el BANCO podrá modificar las condiciones pactadas respecto de la tasa de interés, las comisiones y/o los cargos si, como consecuencia de cualquier modificación en las normas o condiciones que regulan la operatoria del producto solicitado, se incrementasen los costos o se alterase la ecuación económica prevista al momento de su otorgamiento. En los casos en que las modificaciones propuestas no se encuentren previstas en la Solicitud, los cambios sólo se considerarán aceptados mediante la aceptación expresa del CLIENTE. Cuando los cambios propuestos se refieran únicamente a modificación en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados, el consentimiento al cambio se entenderá conformado por la falta de objeción del CLIENTE formulada dentro del plazo de sesenta días corridos anteriores a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas serán en todos los casos gratuitas para el CLIENTE y se efectuarán a su domicilio real o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación.

En el caso que el CLIENTE no acepte la modificación propuesta, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo.

**Notificación de la aceptación de la solicitud**

En este acto ME NOTIFICO que el banco pondrá a mi disposición en esta misma sucursal y en el horario de atención al público, dentro de los diez días hábiles de aceptada mi solicitud o desde la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, la respectiva constancia de aceptación. Me notifico asimismo que la copia de la presente solicitud que me es entregada en este acto; conjuntamente con la constancia que acredite la aceptación del banco, que me entregarán, constituirán la totalidad de los términos y condiciones correspondientes y aplicables al producto o servicio solicitado.

Fecha        /        /  
Recibido sin que implique aceptación ni conformidad.

Firma y sello del Oficial de Atención al Cliente

Con relación a mis Datos identificatorios recabados y registrados por el Banco, de conformidad con la normativa de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y en particular lo dispuesto por el Artículo 6, presto expresa conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de productos y/o servicios que pueda ofrecer en el futuro el Banco, como así también para el procesamiento de las respectivas operaciones"

DECLARO / DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: 1. Que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que debiera contener siendo fiel expresión de la verdad. 2. Haber leído y estar de acuerdo con los términos y condiciones legales que forman parte de la presente. 3. Haber recibido en este acto un ejemplar de la presente solicitud de apertura de cuenta títulos y/o valores en custodia. Asimismo, ME/NOS COMPROMETO/COMPROMETEMOS A: 1. Suministrar la información que el Banco solicite dentro del plazo y condiciones en que sea requerida; 2. Informar al Banco en forma fehaciente y de inmediato todo cambio que se produzca respecto a la situación fiscal y/o los datos oportunamente declarados; 3. Presentar al Banco, dentro del plazo que al efecto se establezca, la documentación probatoria de los cambios que se notifiquen al Banco o que resulten detectados por éste último; Y ME/NOS INFORMO/INFORMAMOS QUE el incumplimiento a las obligaciones asumidas en esta cláusula facultará al Banco para finalizar su vínculo comercial con el cliente.

\_\_\_\_\_  
Firma  
Aclaración: [ ]  
Tipo de Doc: [ ]  
Nro. de Documento: [ ]  
CUIT-CUIL-CDI: [ ]

\_\_\_\_\_  
Firma  
Aclaración: [ ]  
Tipo de Doc: [ ]  
Nro. de Documento: [ ]  
CUIT-CUIL-CDI: [ ]

\_\_\_\_\_  
Firma  
Aclaración: [ ]  
Tipo de Doc: [ ]  
Nro. de Documento: [ ]  
CUIT-CUIL-CDI: [ ]

Confeccionó: [ ]	Verificó: [ ]
------------------	---------------